

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6800 Extracto de la Orden de 5 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de mediación escolar en centros privados con enseñanzas concertadas de educación secundaria de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 365219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta educación secundaria que desarrollen proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar, que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases.

Segundo. Objeto:

La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados con enseñanzas concertadas de educación secundaria para el desarrollo de proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia, que participen en proyectos que contemplen actuaciones, planes y medidas para la mejora de la convivencia escolar, publicada en el BORM n.º 220 de 22 de septiembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 15.000€, que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00 422I 48305, proyecto de gasto 04506017CCME, del ejercicio presupuestario 2017.

Cada centro seleccionado recibirá una dotación de 1.000€ que se destinará al desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria. El número máximo de beneficiarios no podrá ser superior a 15 centros. En el caso de que el número de beneficiarios sea menor, el remanente de la subvención se prorrateará entre los mismos.

El importe de la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de conformidad con el artículo 10 de la orden de bases.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 10 días naturales.

Sexto. Otros datos:

Los centros interesados para participar en esta convocatoria presentarán un proyecto adaptado a los modelos indicados en los anexos de la presente orden.

Murcia, 5 de octubre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.^ª Adela Martínez-Cachá Martínez.



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEDIACIÓN ESCOLAR EN CENTROS PRIVADOS CON ENSEÑANZAS CONCERTADAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La coexistencia pacífica de los miembros de una comunidad educativa conforma la adecuada convivencia, la cual resulta vital para que el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos sea productivo, sólido y consistente. Tal y como ha quedado reflejado en los resultados de la convocatoria de presupuestos participativos, existe una preocupación social por la mejora de la convivencia y la prevención de los conflictos en el ámbito escolar que, posteriormente, pueden repercutir en el social. Los ciudadanos han considerado que una parte del presupuesto sometido a la participación se destine al desarrollo de programas de Mediación Escolar en la Educación Secundaria Obligatoria, como medio de prevención de problemas de convivencia y resolución pacífica de conflictos.

El Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla, en el art. 2.c, como uno de los principios generales “El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo y el establecimiento de procedimientos de resolución pacífica de conflictos a través de acuerdos y compromisos de convivencia o mediante el uso de la mediación escolar”.

Por otro lado, el artículo 27 del citado decreto establece que la mediación escolar se utilizará como estrategia educativa para solucionar los conflictos entre las personas que integren la comunidad escolar, ya sea de forma exclusiva o complementaria con otras medidas que puedan adoptarse en cumplimiento de la legislación vigente.

Los centros educativos, dentro del ejercicio de su autonomía, desarrollan cada año su propio plan de convivencia adaptado a su realidad, contemplando diferentes propuestas e iniciativas para prevenir los problemas de convivencia y ofrecer una resolución pacífica de conflictos entre las que, en muchos casos, se incluye la Mediación Escolar.

La presente convocatoria pretende apoyar económicamente los proyectos que contemplan la Mediación Escolar como medida para mejorar el clima de convivencia y prevenir las posibles causas que la puedan alterar, en los centros educativos que impartan Educación Secundaria Obligatoria de la Región de Murcia.



Se pretende con esto posibilitar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las necesidades, los intereses y los objetivos propios de cada centro, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

La Orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a centros educativos privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia, que participen en proyectos que contemplen actuaciones, planes y medidas para la mejora de la convivencia escolar. En la misma se establece que la Consejería competente en materia de educación realizará mediante orden la oportuna convocatoria.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la participación de los centros educativos privados con enseñanzas concertadas de educación secundaria para el desarrollo de proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar.

La finalidad de esta subvención es la prevención de problemas de convivencia y la resolución pacífica de conflictos en los centros docentes.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 14 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia, que participen en proyectos que contemplen actuaciones, planes y medidas para la mejora de la convivencia escolar, publicada en el BORM de 22 de septiembre (en adelante orden de bases).

Artículo 2. Destinatarios

Podrán solicitar esta subvención los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que se imparta educación secundaria, que desarrollen proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden de bases.

Artículo 3. Solicitudes y documentación

Los centros que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar:

- a) La **solicitud** según el modelo que figura como Anexo I de la presente orden,
- b) Un **proyecto** que contemple la mediación escolar como herramienta de prevención y de resolución de conflictos y en el que consten las actuaciones y



medidas que se pretende desarrollar. Para la presentación del proyecto, se utilizará el modelo establecido como Anexo II.

- c) **Declaración responsable** acreditativa de cumplir los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases, conforme al Anexo I de la misma.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. La solicitud y documentación anexa irán dirigidas a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y podrán ser presentadas en el Registro General de dicha consejería o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de agilizar el procedimiento, además, se enviará por correo electrónico una copia de dicha solicitud, en la que conste el correspondiente sello de registro en la solicitud, junto con la documentación anexa, escaneada en formato pdf, a la siguiente dirección: observatorio.convivencia@murciaeduca.es.
2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 10 días naturales.

Artículo 5. Cuantía, financiación y forma de pago.

1. Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 15.000€, que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00 4221 48305, proyecto de gasto 04506017CCME, del ejercicio presupuestario 2017.
2. Cada centro seleccionado recibirá una dotación de 1.000€ que se destinará al desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria. El número máximo de beneficiarios no podrá ser superior a 15 centros. En el caso de que el número de beneficiarios sea menor, el remanente de la subvención se prorrateará entre los mismos.
3. El importe de la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de conformidad con el artículo 10 de la orden de bases.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

1. Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:
 - a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos, los centros seleccionados incluirán en la Memoria Final la evaluación de este programa,



teniendo en cuenta indicadores de contexto, procesos, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y procedimiento de selección

1. La competencia para la instrucción del procedimiento de selección de centros corresponderá a la Coordinadora para la Convivencia Escolar del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o quien en su caso le sustituyese.
2. Para el estudio de los proyectos presentados por los centros se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición y funciones está regulada en el artículo 8 de la Orden de bases, que valorará dichos proyectos, conforme a los criterios del artículo siguiente de la presente orden.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. La Comisión de Valoración asignará una **puntuación** a cada centro aplicando las puntuaciones establecidas para cada uno de los siguientes criterios:
 - a) Necesidades de mejora de la convivencia escolar que presenta el centro (datos objetivos sobre número de expedientes disciplinarios abiertos este curso, incidentes significativos, características del entorno socioeconómico del centro, entre otros): 15 puntos.
 - b) Porcentaje de profesorado participante en el proyecto, respecto al número de profesores del centro: 5 puntos.
 - c) Porcentaje de alumnado destinatario del proyecto, respecto al número de alumnos del centro: 10 puntos.
 - d) Implicación de padres y personal no docente: 5 puntos.
 - e) Medidas de coordinación entre el personal participante en el proyecto: 5 puntos.
 - f) Número de actividades a realizar incluidas en el proyecto: 10 puntos.
 - g) Viabilidad del proyecto: 15 puntos.
 - h) Proyección de futuro de los planes y medidas para la mejora del clima de convivencia escolar en el centro: 15 puntos.
 - i) No haber participado en programas relacionados con la mejora de la convivencia escolar durante los últimos dos cursos escolares: 20 puntos.
2. La Comisión de Valoración elaborará un informe que incluirá la relación de centros seleccionados, no seleccionados y excluidos. Dicho informe será elevado al órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de los centros seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo y de los centros excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web



(www.educarm.es) de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, concediendo un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

2. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe, en su caso, de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de centros seleccionados, no seleccionados y excluidos.
3. De conformidad con el artículo 5.2, en el caso de haya más de 15 centros en igualdad de puntuación, se seleccionarán por orden de prelación de solicitudes, según fecha y hora de entrada en cualquiera de los registros establecidos.

Artículo 10. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución del procedimiento se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que contendrá la relación de los centros docentes seleccionados y no seleccionados indicando el motivo. La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 2 meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. Frente a la citada orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que agota la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Pago de la subvención y régimen de justificación

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en la forma y plazo previsto en el artículo 12 de la orden de bases.
2. Los gastos que se pueden imputar a esta subvención deben realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, por lo que las facturas no podrán ser de fecha posterior a 31 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, las actuaciones del proyecto de mediación escolar podrán realizarse durante todo el curso académico 2017/2018.

Artículo 12. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Firmado electrónicamente por Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE MEDIACIÓN

D/D. ^a	DNI:
Como Director/a del centro:	
Localidad:	Código del centro:
Domicilio:	Código postal:
Teléfonos:	Email:

Programas educativos relacionados con convivencia escolar en los que se ha participado en los últimos 2 cursos (Plan Director, Educación Responsable, Programa Responsable, Educando en Justicia, Cuenta conmigo, etc.):

EXPONE

Que estando interesado en participar en la convocatoria de proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud para participar en esta convocatoria.

Y adjunta a esta solicitud el proyecto del centro, conforme a lo establecido en la orden de convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

(Director/a del centro)

Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia



ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO MEDIACIÓN ESCOLAR

1. IDENTIFICACIÓN:

- a) Código, nombre y dirección postal del centro educativo.
- b) Director del centro.
- c) Coordinador del proyecto.
- d) Número de profesores que componen el claustro.
- e) Número de alumnos en el centro, por etapas.

2. DISEÑO:

- a) Breve informe justificativo sobre los motivos o la idoneidad de implantar proyectos que usen la mediación como herramienta en la mejora de la convivencia escolar (número de expedientes disciplinarios tramitados en el curso anterior, número de alumnos con problemas de comportamiento, entorno socioeconómico, tipología de los conflictos más usuales, dificultades encontradas en cursos anteriores, entre otros).
- b) Profesorado participante y funciones.
- c) Alumnado participante y funciones.
- d) Implicación del resto de la comunidad educativa.
- e) Objetivos que se pretenden.
- f) Medidas de coordinación entre participantes.
- g) Propuestas de actividades, personal implicado en cada una de ellas y temporalización.
- h) Formación específica dirigida al profesorado necesaria para la implementación y el desarrollo del programa.

